

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución de Alcaldía

N° 304-2023-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 09 de agosto de 2023

VISTOS:

El Informe N° 731-2023-GPPyMI/MDCN-T, de fecha 07 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional; el proveído N° 8466 de fecha 08 de agosto de 2023 emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización", en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades de los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 50.1 del artículo 50°, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, donde señala que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período.

Que, el párrafo antes señalado, es concordante con el literal c) numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que señala: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2023-EF, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 077-2023-EF.

Que, con Informe N° 731-2023-GPPyMI/MDCN-T, de fecha 07 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional, indica que respecto al trámite de incorporación de saldo del rubro 18 para el financiamiento de las actividades operativas de la entidad remuneraciones del personal acto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución de Alcaldía

N° 304-2023-A/MDCN-T

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos balance del Rubro 18, vía Crédito Suplementario Institucional para el financiamiento de gastos operativos de la Entidad remuneraciones del personal activo, hasta por el monto de S/. 174,158.00 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

PLIEGO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
TIPO DE TRANSACCION
GENERICA DE INGRESOS
TOTAL INGRESOS

: EN SOLES

: 230104 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
: 5 RECURSOS DETERMINADOS
: 1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS
: 1.9. SALDOS DE BALANCE
: S/. 174,158 SOLES

EGRESO

SECCION SEGUNDA
PLIEGO
CATEGORIA PRESUPUESTARIA
PRODUCTO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
CATEGORIA DEL GASTO
TIPO DE TRANSACCION
ACTIVIDAD
TOTAL EGRESOS

: EN SOLES

: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
: 230104 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
: 9001 ACCIONES CENTRALES
: 3999999 SIN PRODUCTO
: 5 RECURSOS DETERMINADOS
: 5 GASTOS CORRIENTES
: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS
: 5001101 PROMOCION Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES DE BASE
: S/. 174,158 SOLES



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, elaborar las correspondientes notas de modificación presupuestaria, que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el Cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, remitiéndose copia de la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Tacna, dentro de los cinco (05) días de su emisión de acuerdo al numeral 28.3 del artículo 28° de la Directiva N° 005-2022- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General comunique y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiudadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
ALCALDIA
GM
GAJ
GPPMI
SGSG
SGTIC
ARCHIVO.